



## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CENTRO BUÑUEL DE CALANDA PARA SUS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

---

La Orden CUL/163/2010, de 27 de enero, aprueba el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus Organismos Públicos.

En los Presupuestos Generales del Estado para 2018, aprobados por la Ley 6/2018, de 3 de julio (BOE núm. 161, de 4 de julio), se consigna una subvención nominativa, en la aplicación presupuestaria 18.103.335C.461, por importe de 20.000,00 euros, a favor de la FUNDACIÓN CENTRO BUÑUEL DE CALANDA, para la realización de sus actividades.

**CONSIDERANDO** que, de acuerdo con esta previsión presupuestaria, la FUNDACIÓN CENTRO BUÑUEL DE CALANDA ha presentado la correspondiente solicitud con fecha 26 de julio de 2018, que se ajusta a lo establecido en el artículo 2 de la Orden CUL/163/2010, de 27 de enero.

**NORMATIVA APLICABLE:** la presente resolución se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Orden CUL/163/2010, de 27 de enero, por la que se aprueba el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

A la vista de lo anterior, se ha resuelto:

**Primero.-** Conceder una subvención nominativa a la FUNDACIÓN CENTRO BUÑUEL DE CALANDA por importe de 20.000,00 euros, para la atención de los gastos de sus actividades en el año 2018. Este importe se hará efectivo con posterioridad a la fiscalización del expediente administrativo y en un único pago.

Dado que la actividad para la que solicita esta subvención la Fundación Centro Buñuel Calanda, es la organización del Festival Internacional de Cine Buñuel Calanda, cuya XIV edición ha tenido lugar entre los días 15 de julio y 21 de julio, y a cuyo presupuesto se destina íntegramente el importe de la subvención el pago se realizará a la aprobación de la Resolución de concesión.

**Segunda.-** Se considera que esta subvención es compatible con otras que hayan sido solicitadas por la Fundación Centro Buñuel de Calanda.

**Tercera.-** Fijar como plazo para la aplicación de los fondos correspondientes a la finalidad de esta subvención el comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.



**Cuarta.-** Cualquier modificación respecto del presupuesto inicial deberá ser autorizada por la Dirección de la Fílmoteca Española, durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

**Quinta.-** Tendrán consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, que se hayan realizado y cuantificado, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter enunciativo y no limitativo, están incluidos:

- a) Gastos de personal contratado específicamente para la realización de las actividades (servicios de profesionales para la dirección, gestión, coordinación y secretariado).
- b) Arrendamiento de servicio de intérpretes y empresas de traducción simultánea.
- c) Alquileres de locales (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria)
- d) Servicios técnicos para la realización de actividades.
- e) Edición de publicaciones en diferentes soportes.
- f) Publicidad y difusión de las actividades objeto de la ayuda.

**Sexta.-** Serán gastos subvencionables con limitaciones específicas los siguientes:

- a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal administrativo contratado y dependiente de la entidad beneficiaria, no podrán superar el 30% del importe de la ayuda concedida. Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a **costes de personal**, sólo se puede tomar como importe subvencionable lo que efectivamente se demuestre que ha sido pagado, así para poder subvencionar el importe de una nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:
  - Nómina del trabajador
  - Comprobante de pago de la retribución.
  - Cuotas a la Seguridad Social, documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
  - IRPF, acreditación del ingreso en Hacienda de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.
- b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Solo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), y se encuentren acreditados en la correspondiente relación de invitados.

Las actividades a subvencionar, en relación a los gastos de viajes, alojamiento y manutención se limiten a las cuantías fijadas para el grupo II de la Resolución de 2 de enero de 2007 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.



El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 € /km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5 % de la ayuda concedida.

**Séptima.-** Se consideran gastos no subvencionables según el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, por lo tanto excluidos, los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

**Octava.-** Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Dentro de los costes indirectos, cuyo porcentaje no podrá superar el 20% del coste total del proyecto subvencionado, se incluyen tanto los costes variables, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

**Novena.-** Fijar el 31 de marzo de 2019 como fecha límite para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, cuyos gastos se acreditarán mediante cuenta justificativa simplificada, según el artículo 75 de Real Decreto 887/2006 de 21 julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, consistente en:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través del total de los gastos contraídos, un muestreo aleatorio del 25% de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

**Décima.-** Como se recoge en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en relación a la validación y estampillado de justificantes de gasto:



1. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

2. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Toda la documentación deberá ser presentada para su verificación, acompañándose de fotocopia para su compulsada y devolución, en todo caso, a los interesados.

**Undécima.-** De acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

**Duodécima:** Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de seguimiento a la que corresponderá velar por la consecución de la finalidad para la que se concede la subvención, además de proponer cuantas medidas se estimen necesarias para su mejor desarrollo.

2.- Composición: la Comisión estará formada por un representante de la Fundación Centro Buñuel de Calanda y un representante de la Filmoteca Española con la categoría de Jefe de Servicio.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y durante la vigencia de la presente subvención.

- 4 OCT. 2018

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo. Beatriz Navas Valdés